

RESUMEN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

A LAS CORTES DE ARAGÓN

Proposición de Ley por la que se ordena la prestación del Transporte Sanitario Urgente, como prestación básica del Sistema Sanitario Aragonés.

Esta Proposición, se ajusta a la Ley 7/1984, de 27 de diciembre que regula la Iniciativa Popular ante las Cortes de Aragón y capacita a todos los ciudadanos que gocen de la condición política de aragoneses y se encuentren inscritos en el Censo Electoral para ejercitar dicha Iniciativa.

Consta de: Exposición de motivos. 16 artículos. Disposición adicional. Disposición Transitoria y Disposición final.

- **Internalizar la prestación del Servicio** para integrar el Transporte Sanitario Urgente como pilar básico del Sistema Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.
- **Creación de una empresa Pública** de Transporte Sanitario Urgente de Aragón, dirigida por el Servicio Aragonés de Salud.
- El **Personal Sanitario, Técnico y Administrativo** contratado por la **empresa concesionaria** del Transporte Sanitario Urgente en Aragón, **pasará a integrarse en la plantilla** del personal contratado por la **empresa Pública** de Transporte Sanitario Urgente.
- El Personal Sanitario, dispondrá de la titulación oficial para su función y capacitación demostrable.
- Todo el Personal del Servicio de Transporte Sanitario Urgente, podrá realizar **funciones asistenciales complementarias** en los Centros Sanitarios donde se encuentren ubicados.
- Programas de **Formación Continuada** en Urgencias y Emergencias tanto para **el personal sanitario y técnico del transporte**, como para los equipos sanitarios de **Atención Primaria (A.P.)**.
- Dotación de los **medios materiales** necesarios a los **Centros de Salud** y especialmente a los **Consultorios Locales** del medio rural.

- **La Empresa Pública** será la encargada de la **Selección, Contratación y Gestión del personal, así como de la adquisición, mantenimiento y gestión de los vehículos** que estarán adaptados a los principios de movilidad sostenible (motores híbridos, eléctricos...).
- La flota de **ambulancias y vehículos para el Servicio de Transporte Sanitario, tendrán el equipamiento y personal adecuado** en función de la normativa estatal y europea vigente.
- **La Empresa Pública** se encargará de la **construcción, reforma y equipamiento** de las bases operativas con criterios de **Sostenibilidad y conectividad** (placas solares, puntos de recarga, banda ancha...).
- **El Mapa del Transporte Sanitario Urgente**, determinará, la **localización** del parque móvil, la **planificación y optimización** de las rutas para gestionar de la manera más eficiente la asistencia y que permita el cumplimiento de **los ratios de tiempo de 15 minutos en el medio urbano** (donde se ubica el recurso) y de **30 minutos en el medio rural**.
- El tipo de **Unidad Asistencial, equipo humano, técnico y nivel de operatividad, vienen reflejados en el Anexo I.**
- **Destacaremos de ese Anexo I, dos aspectos fundamentales: Que las Ambulancias de Soporte Vital Básico (SVB) estén operativas de manera presencial 24 h./día durante los 365 días del año y que las UVIs móviles dispongan siempre en su dotación de médico presencial también las 24 h./día, durante 365 días del año.**
- Se complementará la red de **Helisuperficies** en todo el territorio, Las ubicadas en los **hospitales de referencia y en todos los Centros de Salud**, estarán lo más próximas posible a ellos y estarán **habilitadas para la operatividad de vuelos nocturnos**.
En el resto de municipios se instalarán de manera progresiva hasta completar la red existente (con infraestructura para vuelos diurnos).